



Considerando el oficio de U. en que me da parte de que a pesar de haberse continuado las subastas de las dos almazaras de aceite no se ha presentado licitador, lo proveigo que hasta conseguir el arriendo de ellas deban ser administradas por el ayuntamiento, el cual cuidará de obtener las mayores rentas posibles, y como la época de arrendar esta clase de fincas sea próximamente en los meses desde Agosto hasta Octubre antes de empezarse la recolección de aceitunas, advierto a esa municipalidad que para los años subsiguientes verifique que dichas subastas en aquellos meses.

Dado que a 9. mil. Castellón
15 de Mayo de 1855

Ant. G. G. G.

A. Presidente del ayuntamiento de Villafraanca.

